

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho, en la fecha: Febrero 03/2021

A despacho de la señora jueza, el presente proceso informándole que el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda se encuentra vencido y no fue subsanada en su oportunidad.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-00522-00

Se resuelve lo pertinente dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** promovido por **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR** quien actúa mediante apoderado judicial en contra del señor **WILLIAM ANTONIO RIOS** teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal, el cual se encuentra vencido.

Siendo así las cosas deberá darse aplicación a la prescripción contenida en el inciso 4° del artículo 90 del General del Proceso, que expresa que el Juez señalara con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** promovido por **LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR** en contra de **WILLIAM ANTONIO RIOS** por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

SEGUNDO: devolver a la parte actora los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NRO 018
FECHA: 04/02/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria